

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SOCIALES

1. Objeto de la convocatoria y beneficiarios

Fundación MAPFRE, de acuerdo con su objetivo de contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad mediante acciones destinadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas y grupos más desfavorecidos, promueve en 2019 a través de su Área de Acción Social, la Convocatoria de Ayudas a Proyectos Sociales.

A través de esta Convocatoria, Fundación MAPFRE apoyará y financiará proyectos de entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen acciones de integración para colectivos en riesgo de exclusión social que contribuyan a mejorar su calidad de vida y que promuevan la participación del voluntariado de Fundación MAPFRE en su actividad.

Dichas acciones deberán contar con un **enfoque orientado al apoyo tanto de las personas y colectivos más desfavorecidos como a sus familias, valorándose especialmente el alcance de beneficiarios.**

A esta convocatoria se podrán presentar aquellas entidades sociales que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

El importe total máximo establecido para las ayudas concedidas en 2019 por Fundación MAPFRE será de 108.000 euros, que se dividirá entre las nueve demarcaciones territoriales que se indican en el punto 3 de estas bases, con un máximo de 12.000 euros por cada una de ellas.

2. Colectivos y tipología de los proyectos a presentar a la convocatoria

Los proyectos presentados a esta Convocatoria deberán dirigirse a colectivos vulnerables y sus fines deberán seguir las siguientes líneas de actuación: nutrición, salud, educación, empleo e inclusión social.

Quedan excluidos de la presente Convocatoria:

- Los proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición, construcción o reforma).
- Los proyectos de patrocinio.
- Los proyectos dirigidos a actos puntuales (publicaciones, estudios, seminarios, etc.).
- Los proyectos que no se dirijan a colectivos vulnerables y no se centren en las líneas de actuación indicadas.

3.- Ámbito de desarrollo de los proyectos y plazo de ejecución

Las demarcaciones territoriales que se establecen para la presente convocatoria son las siguientes:

1. Comunidades autónomas de Asturias, Cantabria y Galicia. (NOROESTE)
2. Comunidad autónoma de Castilla-León y provincias de Ciudad Real, Guadalajara y Toledo. (CENTRO)
3. Comunidades autónomas de Cataluña y Baleares. (CATALUÑA/BALEARES)
4. Comunidad autónoma de las Islas Canarias. (CANARIAS)
5. Comunidad autónoma de Madrid. (MADRID)
6. Comunidades autónomas de País Vasco, Navarra, La Rioja y Aragón. (NORTE)
7. Provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y ciudad autónoma de Melilla. (ANDALUCIA SUR)
8. Provincias de Cáceres, Badajoz, Cádiz, Huelva, Sevilla, y ciudad autónoma de Ceuta. (ANDALUCIA SUROESTE)
9. Provincias de Alicante, Albacete, Castellón, Cuenca, Murcia y Valencia. (ESTE)

El proyecto deberá desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de la demarcación por la que se solicite la ayuda y siempre dentro del periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020, siendo imprescindible iniciar las actividades en el ejercicio 2019.**

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 12 meses.

4.- Requisitos de las entidades solicitantes

Los proyectos deberán ser gestionados por entidades sociales que cumplan las siguientes condiciones básicas:

- Tener su sede social en España y actividad efectiva en la demarcación por la que se presentan.
- Estar inscritas en el registro correspondiente y tener una antigüedad superior a 3 años desde su constitución.
- Que su objeto social sea, entre otros, la atención de los colectivos a los que se dirige la presente convocatoria.
- Demostrar una experiencia de trabajo mínima de 3 años con el colectivo al cual se dirige el proyecto presentado.
- Disponer de las estructuras necesarias para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto.
- Contar con una estructura que integre el voluntariado en el proyecto y actividades que realice.

Quedarán excluidos de la convocatoria:

- Aquellos proyectos de entidades que cuenten con un convenio de colaboración en vigor con Fundación MAPFRE que no expire dentro del plazo de esta convocatoria.
- Aquellos proyectos de entidades que no cumplan íntegramente los requisitos expuestos en las presentes bases o cuya solicitud no esté debidamente cumplimentada.

Cada entidad solicitante podrá **presentar un único proyecto** a esta convocatoria.

5.- Plazo y presentación de los proyectos

El plazo de presentación de los proyectos comenzará el **12 marzo de 2019** y finalizará el **12 de abril de 2019** a las 23:59 horas.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del canal establecido (exclusivamente vía web) o con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación quedarán automáticamente excluidas.

6.- Aportación de Fundación MAPFRE

La ayuda solicitada a Fundación MAPFRE y, en su caso, concedida por esta última no podrá superar los 6.000 € por proyecto. La ayuda concedida no será nunca de mayor importe que la solicitada, pero sí podrá ser inferior.

Los recursos aportados al proyecto por otras instituciones, entidades o por la propia entidad gestora deberán ser acreditados fehacientemente (punto 10 de estas bases).

Se consideran gastos financiables a efectos de esta convocatoria los costes relacionados directamente con el desarrollo del proyecto:

- Costes de personal.
- Materiales y suministros.
- Equipamiento.
- Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto siempre que no superen el **5%** de la ayuda solicitada.

Con carácter general no serán financiables:

- Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- Amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros.
- Gastos de adquisición, construcción o reforma de inmuebles y gastos de instalaciones.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos derivados de la organización y/o participación en congresos, seminarios, jornadas y similares.

7.- Criterios de valoración generales de los proyectos

Los proyectos deberán estar dirigidos a alguno de los colectivos y fines definidos en el punto 2 de estas bases:

Los criterios que valorará la Comisión Asesora de manera favorable en la preselección de los proyectos propuestos son:

- Identificación, cuantificación y grado de alcance de los beneficiarios del proyecto.
- Participación del voluntariado de Fundación MAPFRE en 1 o más acciones/actividades del proyecto.
- Utilidad social, fundamentación objetiva y adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que va destinado.
- Especialización, experiencia de más de 3 años de la entidad gestora en la realización de proyectos dirigidos al colectivo beneficiario y resultados obtenidos durante los mismos.

- Viabilidad técnica, económica y de gestión del proyecto.
- Tener un periodo de ejecución no superior a doce meses.
- Previsión de un plan de difusión del proyecto y visibilidad de la participación de Fundación MAPFRE en su financiación.

8.- Forma y plazo de presentación de los proyectos

Los proyectos se presentarán exclusivamente a través del formulario habilitado para tal fin en la web www.fundacionmapfre.org.

Para ello y con carácter previo las entidades candidatas deberán darse de alta en el área de registro de Fundación MAPFRE (proceso que aparece de forma automática al clicar el formulario de participación). Las entidades ya registradas, únicamente deberán “logarse” (introducir usuario y contraseña).

El plazo de presentación de los proyectos se abrirá el día **12 de marzo de 2019** y finalizará el **12 de abril de 2019 a las 23:59 horas**.

Fundación MAPFRE no se responsabiliza de fallos operativos ajenos a sus propios sistemas, en el caso de que se produjeran en los mismos, se arbitrarán medidas que no perjudiquen a la convocatoria ni a los solicitantes.

Los proyectos presentados fuera del canal establecido, que no se ajusten a las bases, que no estén completos o presenten incidencias en la documentación aportada quedarán excluidos de la convocatoria.

9.- Resolución de la convocatoria: preselección, votación y selección de los proyectos.

Los proyectos recibidos dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán evaluados por una Comisión Asesora nombrada por Fundación MAPFRE, que contará con técnicos expertos en la materia y que hará una preselección atendiendo a los criterios establecidos en el punto 7 de estas bases. A los efectos de realizar la preselección de las candidaturas, éstas se agruparán atendiendo a las demarcaciones territoriales señaladas en el punto 3, en función del lugar de desarrollo del proyecto presentado.

La Comisión Asesora podrá **preseleccionar** hasta 5 proyectos por demarcación territorial, por lo que podrá haber como máximo 45 proyectos preseleccionados. Así mismo, si ninguno de los proyectos presentados fuera merecedor de la ayuda, o no se recibiera ningún proyecto por demarcación territorial, la Comisión Asesora podrá proponer a Fundación MAPFRE que declare desierta la convocatoria en una o varias demarcaciones territoriales.

Los proyectos preseleccionados (hasta 5 por cada demarcación territorial), se someterán a **votación** entre los Voluntarios de Fundación MAPFRE a través de una encuesta realizada por esta última, vía e-mail., pudiendo votar una sola vez por voluntario.

En base al resultado de las votaciones, Fundación MAPFRE **seleccionará** los proyectos más votados por demarcación territorial (hasta un máximo de 3, en función del número de proyectos que hubieran sido preseleccionados en esa demarcación). El proyecto más votado de la demarcación recibirá la ayuda solicitada, hasta un máximo de 6.000 euros, y el segundo y tercero, en caso de

haberlos, recibirán la ayuda solicitada hasta un máximo de 3.000 euros. El importe total máximo de las ayudas que se otorgarán por demarcación territorial es de 12.000 €.

La resolución definitiva se adoptará y se hará pública, previsiblemente, durante el mes de junio de 2019, tendrá carácter ejecutivo y será inapelable. El resultado se comunicará a cada uno de los participantes en la convocatoria (entidades sociales) a través de correo electrónico.

10.- Documentación, formalización de la colaboración y desembolso de las ayudas.

Las entidades que gestionen los proyectos que resulten seleccionados para recibir la ayuda deberán aportar a Fundación MAPFRE la **siguiente documentación obligatoria**¹ en el plazo de 10 días hábiles desde que les sea comunicado el resultado de la votación:

- Copia del alta de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- Memoria de actividades de la entidad del último ejercicio.
- Copia del CIF de la entidad.
- Documentos que acrediten la cofinanciación declarada en el formulario (certificado del representante legal haciendo constar las subvenciones solicitadas y los fondos propios a aportar por la entidad, convenios en vigor, resoluciones de subvenciones ya aprobadas, etc.).
- Presupuesto de la entidad de los ejercicios 2018 y 2019.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad.

Además, y con el fin de cumplir los requisitos que establece la Ley Española de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo ([Art. 2 de la Ley 10/2010 de 18 de abril](#)), la entidad jurídica beneficiaria de fondos aportados por Fundación MAPFRE deberá remitir en el mismo plazo la siguiente documentación:

- Copia del **Documento de Identidad/pasaporte** del representante de la entidad.
- Copia del **Acta Notarial de Manifestaciones** que identifica al titular real de la entidad.
- Copia de los estatutos vigentes de la entidad.
- Copia del **Poder de Representación** de la persona que firmará el certificado de donación en nombre de la entidad.
- **Declaración responsable** de vigencia de la documentación, siguiendo el modelo que se transcribe a continuación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

[NOMBRE, APELLIDOS], mayor de edad, con [NIF], en representación de [NOMBRE ENTIDAD BENEFICIARIA], con [CIF] y domicilio en [DIRECCIÓN] (en adelante, LA ENTIDAD BENEFICIARIA), declaro bajo mi responsabilidad,

¹ La documentación debe de adjuntarse en los siguientes formatos electrónicos: TXT (formato de texto), PDF (formato de documento portátil), JPG (formato de imagen), DOC (documento de Word), DOCX (documento de Word), XLS (formato de Excel), XLSX (formato de Excel). Además, no debe superar los 10MB, permitiéndose 2 ficheros por documento como máximo.

I. Que la información que consta en la documentación relativa a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** y a su representante que ha sido facilitada a Fundación MAPFRE con el fin de dar cumplimiento a las medidas de diligencia debidas establecidas por la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo está vigente a la fecha.

II. Que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a mantener actualizada dicha información y a renovar dicha documentación, bien en caso de que cambie la misma o bien en caso de requerimiento de Fundación MAPFRE, durante el tiempo de vigencia del convenio suscrito con la misma.

En [LUGAR], a [FECHA]

[FIRMA]

Toda la documentación que se aporte deberá ser veraz y su mera presentación equivale a la más amplia manifestación de su autenticidad. En todo caso, a requerimiento de Fundación MAPFRE, las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen a exhibir el original de cualquiera de los documentos aportados, o bien una copia compulsada.

Una vez se compruebe que la documentación presentada por la entidad es correcta y cumple con los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para el abono de la ayuda.

Toda la documentación que se requiera en cualquier momento de la convocatoria tiene que ser presentada exclusivamente en castellano.

La no presentación de la documentación indicada en el plazo establecido o la requerida por Fundación MAPFRE se entenderá como renuncia de la entidad gestora del proyecto finalista a la recepción de la ayuda. Ante esta circunstancia, Fundación MAPFRE **cancelará la colaboración y ofrecerá la ayuda al siguiente proyecto más votado en esa demarcación territorial.**

Fundación MAPFRE queda facultada para divulgar del modo que estime conveniente el hecho de la concesión de ayudas a las entidades gestoras de los proyectos seleccionados.

La documentación relativa a proyectos presentados a la convocatoria que no sean objeto de ayuda será destruida en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Cada ayuda será abonada en un sólo pago previa presentación por parte de la entidad gestora del proyecto finalmente seleccionado de un **Certificado** en concepto de la ayuda a recibir que, a tal efecto, será facilitado por Fundación MAPFRE.

El importe de las ayudas concedidas se ingresará mediante transferencia en la cuenta bancaria que determine cada entidad y que necesariamente ha de estar vinculada al CIF y nombre completo de la entidad receptora de la ayuda.

11.- Obligaciones de las entidades receptoras de las ayudas y justificación de los proyectos financiados

Las entidades beneficiarias se comprometen al desarrollo del proyecto presentado entre el **1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020**, período de ejecución establecido por las presentes bases, **siendo imprescindible iniciar las actividades en el ejercicio 2019.**

Con el objetivo de justificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos financiados, la entidad receptora de los fondos se compromete a remitir a Fundación MAPFRE a la finalización del proyecto la Memoria Final, y la Certificación de Gastos con comprobantes diligenciados, según modelo que se facilitará en el momento de la comunicación de la aprobación del proyecto, siendo el **31 de julio de 2020** la fecha límite para la presentación de la justificación.

Sólo se admitirán facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución del proyecto previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a facilitar cualquier otra información referente al proyecto y su ejecución que sea solicitada por Fundación MAPFRE, pudiendo en caso de incumplimiento solicitar la devolución de las cantidades abonadas. De igual manera, Fundación MAPFRE, se reserva el derecho por sí misma o sus servicios de auditoría, de recabar cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o comprobación de la ejecución del proyecto.

Fundación MAPFRE se reserva el derecho de auditar el destino de los fondos donados y la entidad beneficiaria se compromete a prestar su total colaboración.

12.- Difusión y visibilidad

Las entidades a las que se les adjudique una ayuda, en reconocimiento de la colaboración prestada, deberán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen de los proyectos ganadores, la colaboración de Fundación MAPFRE.

Las acciones de difusión que la entidad beneficiaria plantee desarrollar se explicarán en el formulario de solicitud en el apartado destinado a tal efecto.

Con la finalidad de asegurar un uso apropiado de la imagen de Fundación MAPFRE, cualquier uso que se haga de la misma deberá ser previamente consultado con el departamento competente de Fundación MAPFRE.

En materia de comunicación, Fundación MAPFRE se reserva el derecho a difundir tanto interna como externamente, información sobre los proyectos realizados con su ayuda.

13.- Disposiciones Finales

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación tanto por los voluntarios como por las entidades gestoras de los proyectos propuestos de las presentes bases, del resultado de la misma y del criterio de Fundación MAPFRE en su aplicación y en la resolución de cualquier

conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que serán inapelables. De producirse el incumplimiento de las mismas, Fundación MAPFRE, se reserva el derecho de proceder como estime conveniente, solicitando incluso la devolución de las cantidades abonadas.

La realización de los proyectos y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

Aquellas solicitudes que no se ajusten a las bases o que no se hayan cumplimentado en todos sus apartados, así como las que presenten carencias en la documentación especificada en el punto 10 quedarán excluidas de la presente convocatoria.

14.- Privacidad y Protección de Datos

El Participante, en adelante Usuario, queda informado y consiente expresamente mediante su inscripción en la presente convocatoria, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente para la gestión del mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a Fundación MAPFRE y los que se obtengan mediante grabación de imágenes, conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en cualquier Proyecto (en adelante, Actividad), incluso una vez finalizada la relación incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del Usuario, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Usuario declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional.

El Usuario garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Fundación MAPFRE

Finalidades: Gestión de la Actividad y envío de información sobre Actividades de Fundación MAPFRE.

Legitimación: Ejecución de la Actividad.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/

Cualquier participante registrado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal suministrados a través de la dirección de correo electrónico privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org, o mediante comunicación escrita dirigida a Fundación MAPFRE, Área de Privacidad y Protección de Datos, Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid.

Adicionalmente, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional.

Madrid, marzo de 2019